

121-20

N° 00004703

- PROTOCOLO DE DECRETO -

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Villa General Belgrano, 24 de noviembre de 2020.

VISTO

La Ordenanza N° 2063/2020, sancionada el 20 de noviembre de 2020 por el Honorable Concejo Deliberante, la atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que es necesario planificar, regular y controlar la construcción de viviendas multifamiliar o en ph con el fin de preservar las características tipias de nuestra localidad;

Que es necesario planificar un crecimiento y desarrollo armónico y sustentable que no atente contra las particulares características de Villa General Belgrano;

Que tomando en cuenta esta necesidad, se busca desarrollar una reglamentación que combine el desarrollo urbano con un crecimiento ordenado y la actividad turística de la localidad.

Que conforme a la Ordenanza 2043/2020, donde se estableció una resolución de no innovar (Status Quo) de 60 días hábiles sobre todo el ejido municipal, la presentación y aprobación de planos de subdivisión de loteos incluyendo todo trámite administrativo sobre los mismos

Que el Concejo Deliberante trabajó en conjunto con la Dirección de Obras Privadas para desarrollar un proyecto de Ordenanza referido al motivo de los Status Quo;

Que en la Sesión del día 20 de noviembre de 2020, se sancionó la Ordenanza 2062/2020, la cual establece los requisitos para presentación de planos y de edificación de viviendas en bloque o PH en nuestra localidad;

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 185 y 186 incisos 8, 9, 11 y 12 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal 8102.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS DECRETA

- **Art. 1) PROMÚLGUESE** la Ordenanza Nº2063/2020, la misma **ESTABLECE** el **levantamiento** del Status Quo establecido por Ordenanza 2043/2020, sancionada el día dos de septiembre de 2020, referido a la subdivisión de loteos, considerando a los fines de dicha ordenanza, loteo a toda subdivisión cuyos lotes resultantes sean igual o superior.
- Art. 2) ELÉVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.
- Art. 3) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 121/2020 FOLIO N° 00004703 O.A.S./C.N.B./3 copias





